



POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE UNA MESA EXAMINADORA ESPECIAL O INSTANCIA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNATURA "VIVIENDA POPULAR", PRESENTADA POR EL ESTUDIANTE DANIEL ANDRÉS LADOUX BÁEZ, POR IMPROCEDENTE, AL NO ESTAR CONTEMPLADA DICHA FIGURA EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FADA NI EN EL ESTATUTO DE LA UNA.-

San Lorenzo, 13 de enero de 2026
Acta N° 02 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO: El Expediente N° 15787 de fecha 18/12/2025, presentado por el estudiante DANIEL ANDRÉS LADOUX BÁEZ; con Cédula de Identidad N° 4.007.402 y El Informe Técnico de la Dirección Académica de fecha 29 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente de referencia, el estudiante Daniel Andrés Ladoux Báez solicita la justificación de su inasistencia al examen final de la asignatura "Vivienda Popular ", correspondiente al segundo llamado del 12 de diciembre de 2025, alegando motivos de fuerza mayor (fenómeno climático y falta de energía eléctrica). En consecuencia, solicita la autorización para una instancia alternativa de evaluación o el traslado del pago de arancel para un próximo llamado.

Que, la Dirección Académica, tras el análisis de la situación, informa que el recurrente se matriculó como alumno externo y se inscribió regularmente para el segundo llamado. Sin embargo, aclara que el Sistema Académico se rige estrictamente por el Estatuto de la UNA y el Reglamento Académico de la FADA, normativas que establecen exclusivamente dos instancias de evaluación (1° y 2° llamados) por periodo académico, no contemplando la figura de exámenes extraordinarios o recuperatorios para las evaluaciones finales.

Que, el informe técnico concluye que, al no existir sustento reglamentario para la habilitación de mesas especiales, la solicitud resulta inaplicable. No obstante, se destaca que el estudiante mantiene su derecho a examen final y cuenta con dos oportunidades para rendir la asignatura en el próximo periodo académico, conforme a los reglamentos vigentes.

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

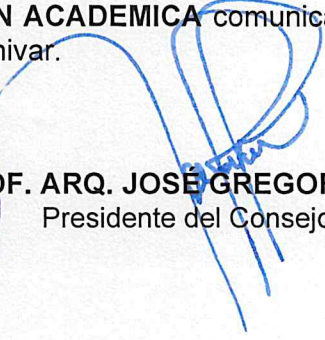
Art. 1°: **NO HACER LUGAR** a la solicitud de habilitación de una mesa examinadora especial o instancia alternativa de evaluación para la asignatura "VIVIENDA POPULAR", presentada por el estudiante DANIEL ANDRÉS LADOUX BÁEZ, por improcedente, al no estar contemplada dicha figura en el Reglamento Académico de la FADA ni en el Estatuto de la UNA.

Art. 2°: **INFORMAR** al recurrente que conserva su derecho a examen final adquirido y podrá presentarse a las evaluaciones correspondientes en los llamados del próximo periodo académico, conforme a las oportunidades reglamentarias vigentes.

Art. 3°: **ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN ACADEMICA** comunicar al interesado y a quienes correspondan y luego Archivar.


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo